



Resolución N° 40 / 23-10-2023
El folio ha sido generado electrónicamente.

Santiago, 23 de octubre de 2023.

VISTOS:

1. La presentación de fecha 12 de septiembre de 2023, correspondiente al ingreso correlativo N°43.796-23 ("**Notificación**"), en virtud de la cual JGDB Holding S.A.S. ("**JGDB**"), Nugil S.A.S. ("**Nugil**"), y junto con JGDB, el "**Grupo Gilinski**" o "**Grupo Adquirente**", IHC Capital Holding L.L.C. ("**IHC**"), Grupo Argos S.A. ("**Argos**"), Grupo de Inversiones Suramericana S.A ("**Sura**"), Grupo Nutresa S.A. ("**Nutresa**" o "**Entidad Objeto**"), y junto con Grupo Gilinski, IHC, Argos y Sura, las "**Partes**") notificaron a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") una operación de concentración consistente en la eventual adquisición de control en Nutresa por parte del Grupo Gilinski ("**Operación**").
2. La resolución de fecha 28 de septiembre de 2023 por medio de la cual esta Fiscalía declaró incompleta la Notificación.
3. La presentación de fecha 13 de octubre de 2023, correspondiente al ingreso correlativo N°46.189-2023, mediante el cual las Partes subsanaron los errores y omisiones de la Notificación ("**Complemento**").
4. Las declaraciones juradas de veracidad, suficiencia y completitud de la información aportada en la Notificación, suscritas por los representantes legales de las Partes, en los términos del artículo 6, N°10 del Reglamento, según se define más adelante.
5. Lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 50 inciso final del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
6. Lo establecido en el Decreto Supremo N°41 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento sobre la Notificación de una Operación de Concentración, de fecha 7 de mayo de 2021, publicado en el Diario Oficial el día 2 de noviembre de 2021 ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que la Notificación da cuenta de una operación de concentración, de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211.
2. Que, habiéndose analizado la Notificación y su Complemento es posible concluir que ésta se encuentra completa.
3. Que, sin perjuicio de los demás antecedentes que la Fiscalía pueda requerir en el procedimiento de investigación, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 50 del DL 211.

RESUELVO:

- 1°.- **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN**, relativa al Rol FNE F363-2023.
- 2°.- **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución en la forma prevista en el artículo 61 del DL 211.
- 3°.- **PUBLÍQUESE**.

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F363-2023.

LEONEL LEAL SALINAS
JEFE DE DIVISIÓN FUSIONES (S)

PTG

